

ESTADO No. 019

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar la providencia que a continuación se relaciona, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIEZ (10) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

RESOLUCIÓN NÚMERO PARCU-010 DE 2013

(09 DE MAYO DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS
DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL- PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA”**

La Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía y 206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se modifica el Código de Minas, en su Artículo 23 autorizó el cobro a los titulares mineros de los servicios de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros, por lo cual el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 180801 de Mayo 19 de 2011, fijó las tarifas, y el procedimiento de liquidación y cobro de las inspecciones de campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, la entidad publicó la programación de visitas técnicas de Seguimiento y Control a realizar.

De acuerdo con los parámetros establecidos en las tarifas y al procedimiento de liquidación el valor a pagar por cada uno de los títulos mineros es:

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
IIE-14511	\$501.075	\$80.172	\$581.247
JHM-16151	\$589.500	\$94.320	\$683.820
DGF-101	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
DKL-161	\$784.035	\$125.446	\$909.481
HHV-12521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HI6-15291	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HKE-14231	\$1.986.615	\$317.858	\$2.304.473
HKK-11041	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IFT-15521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IIE-14551	\$784.035	\$125.446	\$909.481
JGH-08121	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
MI8-10101	\$784.035	\$125.446	\$909.481
ICS-10471	\$4.668.840	\$747.014	\$5.415.854
GIF-151	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
IGP-11561	\$336.015	\$53.762	\$389.777
III-10111X	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
04-021-2001	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EBS-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
350-54	\$589.500	\$94.320	\$683.820

GFBH-07	\$394.965	\$63.194	\$458.159
GFEO-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
GFKN-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
376-54	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEQH-01	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GERA-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEWA-01	\$229.905	\$36.785	\$266.690
GFBH-11	\$170.955	\$27.353	\$198.308
GFCO-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GFCO-02	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GFJJ-06	\$112.005	\$17.921	\$129.926
GFRG-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GDUE-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
013-89M	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación el titular podrá ingresar a la página www.ingeominas.gov.co donde encontrará el link Inspecciones de Fiscalización mediante el cual se suministrará el instructivo correspondiente para el procedimiento de pago y se generará el respectivo formulario.

Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor de la inspección dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas.

El profesional responsable de la inspección informará oportunamente la fecha de la diligencia al titular minero conforme a los datos que reposan en el expediente.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería- ANM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los titulares mineros que a continuación se relacionan en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de **diez (10)** días, siguientes a la notificación de este requerimiento realicen el pago por el valor tasado en cada caso en particular, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de **COLPATRIA**, a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–**.

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
IIE-14511	\$501.075	\$80.172	\$581.247
JHM-16151	\$589.500	\$94.320	\$683.820
DGF-101	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
DKL-161	\$784.035	\$125.446	\$909.481
HHV-12521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HI6-15291	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HKE-14231	\$1.986.615	\$317.858	\$2.304.473
HKK-11041	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IFT-15521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IIE-14551	\$784.035	\$125.446	\$909.481
JGH-08121	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
MI8-10101	\$784.035	\$125.446	\$909.481
ICS-10471	\$4.668.840	\$747.014	\$5.415.854
GIF-151	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
IGP-11561	\$336.015	\$53.762	\$389.777
III-10111X	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
04-021-2001	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EBS-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
350-54	\$589.500	\$94.320	\$683.820
GFBH-07	\$394.965	\$63.194	\$458.159
GFEO-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159

GFKN-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
376-54	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEQH-01	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GERA-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEWA-01	\$229.905	\$36.785	\$266.690
GFBH-11	\$170.955	\$27.353	\$198.308
GFCO-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GFCO-02	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GFJJ-06	\$112.005	\$17.921	\$129.926
GFRG-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GDUE-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
013-89M	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574

PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución mediante estado jurídico por el término de ley.

ARTICULO TERCERO.- Una vez surtido lo anterior, remítase este acto al Grupo de Recursos financieros, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- El presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite vía gubernativa.

San José de Cúcuta, 9 de mayo de 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Revisó: MFB.

Avenida 5 No. 11-20 Piso 9 Of. 902 Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S

Se desfija hoy **DIEZ (10) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.